

Materiales didácticos y de apoyo para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo; para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes; y para los Procesos Electorales Locales de Tamaulipas y Aguascalientes que contarán con Prueba Piloto de Voto Electrónico en una parte de sus casillas a través de Urna Electrónica con Votación Vinculante

Presentación

El próximo 5 de Junio de 2022, se celebrarán elecciones locales en 6 entidades del país; en el Estado de Hidalgo se celebrará el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura y a partir de esta ocasión la legislación local prevé por primera vez el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), en cuatro CERESOS del Estado. El objetivo principal de este proceso es que el Instituto continúe recopilando información y adquiriendo experiencia, que le permitan implementar un programa para que las Personas en Prisión Preventiva puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones de 2024. Cabe mencionar que esta elección se desarrollará de manera coordinada entre el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por su parte, en el Estado de Aguascalientes se celebrará el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura; así, se realizará una prueba piloto de Voto Anticipado (VA) en territorio nacional, la cual tiene como objetivo impulsar condiciones igualitarias para la ciudadanía, con alguna limitación o incapacidad que, bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE, solicitaron que el procedimiento de credencialización se realizara en su domicilio y que no puedan presentarse a una casilla electoral el día de la Jornada Electoral, logrando así mayor inclusión en el ejercicio democrático de México, ofreciendo facilidades para emitir su voto a través de una papeleta desde su domicilio. Dicha votación se realizará con el apoyo de las y los servidores públicos de la respectiva Junta Distrital del Instituto.

Para la realización de estos procesos es indispensable contar con documentos de apoyo que faculten a las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para desempeñar su cargo y realizar las actividades que corresponden el día de la Jornada Electoral; asimismo, es importante contar con materiales que informen a la ciudadanía sobre la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, así como del Voto Anticipado.

Adicional a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó instrumentar el Voto Electrónico, en modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas. Para informar y capacitar a la ciudadanía de las secciones en las cuales se implementará este ejercicio, se elaborarán materiales didácticos específicos para cada entidad, en los cuales se ilustrará el Modelo de Urna Electrónica a utilizar y sus principales características. En esta ocasión se pone a consideración de esta Comisión el Folleto para las y los ciudadanos sorteados en secciones con urna electrónica” para los Procesos Electorales Locales de Tamaulipas y Aguascalientes.

Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza del Voto Anticipado y el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos poder votar y ser votado para cualquier cargo de elección popular, consulta popular o procesos de revocación de mandato.

Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III, y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), establecen que votar en las elecciones

constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.

DEL VOTO ANTICIPADO

El artículo 1, párrafo 3 de la CPEUM menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo Artículo 8, numeral 1 de la LGIPE determina que es obligación de las y los ciudadana/os mexicanas/os integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE establece que el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Asimismo, el artículo 83 de la LGIPE considera que para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Por otro lado, el artículo 171 del Código electoral de Aguascalientes considera que la integración y ubicación de Mesas Directivas de Casilla se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo V del Título Segundo del Libro Quinto de la LGIPE, así como en las disposiciones reglamentarias y acuerdos que emita el Consejo General.

Finalmente, el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes (INE/CG1793/2021).

DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

El artículo 5 del código electoral del estado de Hidalgo, refiere que el voto es universal, libre,

secreto, directo, personal e intransferible. La ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo.

El artículo 17 del código electoral del estado de Hidalgo menciona que las elecciones de Ayuntamientos se celebrarán cada cuatro años, la de Diputados cada tres años y la de Gobernador cada seis, el primer domingo de junio del año que corresponda. Los electos tomarán posesión de sus cargos el día cinco de septiembre del año de la elección.

El artículo 95 del código electoral del estado de Hidalgo establece que las Mesas Directivas de Casilla por mandato constitucional son los órganos electorales integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales. Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. (fundamento por analogía)

Asimismo, el artículo 96 del código electoral del estado de Hidalgo señala que en caso de que el Instituto Estatal Electoral ejerza por delegación las funciones de capacitación electoral, ubicación de casillas y la designación de los funcionarios que integren las mesas directivas de casilla en los procesos electorales locales, se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley General y los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, el nombramiento emitido en acatamiento a la Sentencia resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, del 20 de febrero de 2019, a través de la cual se estableció que el Instituto implementará la primera etapa de prueba para el ejercicio de voto activo de las personas sujetas a proceso penal.

DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función del Estado, que realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, esto en los términos establecidos dentro de los apartados A, B y C del mismo. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA PRUEBA PILOTO DE VOTO ELECTRÓNICO

El Consejo General en su sesión celebrada el 26 de enero de 2022, aprobó instrumentar el Voto Electrónico, en Modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas,

así como sus Lineamientos, en cuyo Anexo II se aprobó la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del Voto en Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes y Tamaulipas en donde se establecen los materiales didácticos a elaborar para dicho ejercicio.

A continuación, se describen los materiales didácticos y de apoyo para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo; para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes; y para los Procesos Electorales Locales de Tamaulipas y Aguascalientes que contarán con Prueba Piloto de Voto Electrónico en una parte de sus casillas a través de Urna Electrónica con Votación Vinculante .

- **Nombramiento de la y el funcionario de la MEC del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, a través del cual se faculta a las y los ciudadanos para integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva a constituirse en autoridad electoral y a ejercer sus atribuciones el día de la Jornada Electoral, según el cargo asignado.

Este documento está dispuesto para ser personalizado en la Junta Distrital Ejecutiva. En el anverso se le comunica a la o el ciudadano el cargo designado para participar como funcionario o funcionaria, así como los datos de ubicación de la MEC en la que deberá presentarse el día de la Jornada Electoral. Mientras que al reverso del documento se encuentra la fundamentación legal.

- **Nombramiento de la o el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, mediante el cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en la MEC (Presidente/a, Secretario/a, eEscrutadores/as) en el supuesto de que las o los ciudadanos designados para la MEC del Voto de las Personas en Prisión Preventiva no se presenten.

En el anverso de este documento se le comunica a la o el servidor público del INE el cargo designado para participar como funcionario/a, así como los datos de

ubicación de la MEC en la que deberá presentarse el día de la Jornada Electoral. Mientras que al reverso se encuentra la fundamentación legal.

- **Instructivo para la emisión del voto anticipado para las Personas en Prisión Preventiva.**

Es un material de apoyo por medio del cual se remiten instrucciones a las Personas en Prisión Preventiva sobre cómo deberán emitir su voto de forma anticipada, también contiene información sobre la institución que organiza la elección, el fundamento legal que establece el derecho al voto, así como las razones por las que el voto podría considerarse nulo; cabe mencionar que este documento será entregado dentro del Sobre Paquete Electoral de Seguridad Oficinas Centrales.

- **Modelo del “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos” (plataformas político-electorales).**

Es el documento previo al material denominado “Documento con el resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos” (plataformas político-electorales) a través del cual se presentará a los Partidos Políticos la base que se utilizará para integrar de forma equitativa, las propuestas que conforme a sus plataformas electorales remita cada uno de éstos.

- **Cartel para la promoción del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.**

Es un material visual dirigido a las Personas en Prisión Preventiva, el cual tiene como finalidad dar a conocer qué es el Voto para las Personas en Prisión Preventiva, cuáles son los requisitos para participar, la fecha establecida para emitir el sufragio, cargo a elegir y el procedimiento del escrutinio y cómputo. Está diseñado para que se coloque en las áreas de uso común de los centros de Readaptación Social y así promover la participación ciudadana.

- **Nombramiento de la y el funcionario de MEC del Voto Anticipado.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, a través del cual se faculta a las y los ciudadanos para integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado a constituirse en autoridad electoral y a ejercer sus atribuciones el día de la Jornada Electoral, según el cargo asignado.

Este documento está dispuesto para ser personalizado en la Junta Distrital Ejecutiva. En el anverso se le comunica a la o el ciudadano el cargo designado para participar como funcionario/a, así como los datos de ubicación de la MEC en la que deberá presentarse el día de la Jornada Electoral. Mientras que al reverso del documento se encuentra la fundamentación legal.

- **Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, mediante el cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE para ocupar un cargo en la MEC (Presidente/a, Secretario/a, Escrutadores/as) en el supuesto que las o los ciudadanos designados para la MEC del Voto Anticipado no se presenten.

- **Folleto para las y los ciudadanos sorteados en secciones con Urna Electrónica” para los Procesos Electorales Locales de Tamaulipas y Aguascalientes.**

Material a través del cual se informará a la ciudadanía sorteada que en las casillas de su sección electoral se utilizará la Urna Electrónica, que podrá formar parte de una Mesa Directiva de Casilla con esta modalidad y se les sensibilizará sobre la importancia de su participación en este ejercicio. Este documento es complementario al cuadríptico denominado “Información básica para las y los ciudadanos sorteados” que se entrega durante la primera etapa de capacitación, y se elaborará en versiones diferenciadas por cada modelo de Urna Electrónica a utilizar.